RESOLUCION NRO. DESAJBOR22-6728
30 de noviembre de 2022

«Por medio de la cual se justifica la celebración de los contratos de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa, necesarios para desarrollar la misionalidad de los Despachos Judiciales y sedes a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas»

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos 163 de 1996 y 10135 de 2014, la Resolución No. 7025 de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas expidió la **Resolución nro. DESAJBOR22-6697 del 28 de noviembre de 2022**.

Que el referido acto administrativo tiene por objeto la justificación para la celebración de los contratos de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa, necesarios para desarrollar la misionalidad de los Despachos Judiciales y sedes a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas.

Que la entidad, una vez firmada la Resolución en comento, evidenció que se cometieron unos yerros involuntarios al momento de transcribir la información que reposa en los Estudios previos al acto administrativo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

> *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello

> *"Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir las filas 8,74, 76, 84 y 103 de la Resolución nro. DESAJBOR22-6697 del 28 de noviembre de 2022, las cuales quedarán así:

NRO.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT. O CC	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	VALOR DEL CONTRATO	NRO. CDP	RUBRO	PLAZO (en meses)
8	MEDARDO GOMEZ SARMIENTO	403.560	Carrera 7 nro. 3-44	SUPATÁ	$ 53.378.004	27522	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	44

NRO.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT. O CC	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	VALOR DEL CONTRATO	NRO. CDP	RUBRO	PLAZO (en meses)
74	COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K. S.A.S. (BODEGAS)	800.157.136-1	Calle 12 nro. 9-55, Interior nro. 1 Bodega (Torre Interna) Carrera 9A nro.11-45, Torre Central Bodega nro. 2, Piso 1 Calle 11A nro. 9-18, Int 24, 25 y 26 (Bodegas) Calle 11A nro. 9-18, Piso 1 (Bodegas)	BOGOTÁ	$97.882.049	27522	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	1
76	CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S.A.S.	860.002.017-4	Carrera 96G nro. 17B-49 (Fontibón 2)	BOGOTÁ	$80.357.059	27522	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	1,5
84	ALVARO GUERRERO LEAL	3.229.637	Calle 2 nro. 2-19	PAIME	$ 48.915.934	27522	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	44
103	LUIS EDUARDO GARCIA PALOMARES	468.723	Calle 1 nro. 7-06	TAUSA	$ 8.072.184	27522	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	12

Que, en virtud de lo anterior, el Director ejecutivo de la Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR los errores formales evidenciados en la Resolución nro. DESAJBOR22-6697 del 28 de noviembre de 2022 "*Por medio de la cual se justifica la celebración de los contratos de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa, necesarios para desarrollar la misionalidad de los Despachos Judiciales y sedes a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas*".

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR que la información contenida en la Resolución DESAJBOR22-6697 del 28 de noviembre de 2022 no modificada y/o aclarada por el presente acto administrativo, continúa vigente e incólume.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente decisión a la Coordinación del área financiero de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá – Cundinamarca a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Iván Acosta Puentes – Abogado Contratista de Asuntos Legales
Revisó: Niria Guerrero Guerrero – Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Revisado y aprobado: Brissa Milena González Barreto – Coordinadora de Asuntos Legales Área Jurídica